



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00047-00.

Procede el Despacho a resolver la solicitud que presentó la representante legal de la demandada, vista a folio 130 del cuaderno principal, y en la cual requirió el pago del título judicial 466050000016001 por valor de Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos (\$4.681.189.00).

Para la solución de lo expuesto puede verificar este Despacho, que mediante auto del 2 de diciembre de 2021¹ se ordenó, a petición del demandante², el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 5 de octubre de 2021, es decir, del embargo y retención de las cuentas por cobrar del Hospital San Roque ESE de Alvarado, entre otras, en FAMISANAR EPS.

A pesar de comunicarse el levantamiento de la cautela, FAMISANAR EPS retuvo dineros pertenecientes al Hospital San Roque ESE de Alvarado y los consignó a órdenes de este Juzgado, mediante transacciones del 28 de febrero y 31 de marzo de 2023, como obra en la comunicación remitida por la entidad el 20 de abril del año en curso³ y los títulos de depósito judicial 466050000016001 y 466050000016054.

De otra parte, debe recordarse que este proceso se encuentra suspendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso y como se ordenó en providencia del 28 de febrero hogaño. Lo anterior implica, que durante la suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento, como señalan los artículos 159 y 162 ídem.

No obstante, considera este Juez que la suspensión del proceso no constituye obstáculo para acceder a la petición que presentó la representante del Hospital demandado, pues, como se indicó, la decisión por medio de la cual se levantaron las medidas cautelares sucedió con anterioridad a la suspensión citada, se originó por petición expresa de la parte demandante y no fue objeto de censura alguna.

Por lo expuesto, como medida urgente y de saneamiento de la actuación, en garantía de los derechos de la demandada, se accederá a la petición de entrega de dineros que presentó la representante legal del Hospital San Roque ESE de Alvarado. Por economía procesal, la orden se extenderá al

¹Cuaderno 2 de medidas cautelares, folio 230.

² Ibidem, memorial del 30 de noviembre de 2021, folio 219 y 220.

³ Ibidem, correo electrónico del 20 de abril de 2023, folio 349.

pago del título de depósito judicial 466050000016054, al tratarse de la misma cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado-Tolima,

Resuelve:

Primero: Ordenar el pago de los títulos de depósito judicial 466050000016001 del 28 de febrero de 2023 por Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos (\$4.681.189.00); y 466050000016054 del 31 de marzo de 2023 por Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Pesos (\$953.800.00), en favor del Hospital San Roque ESE de Alvarado.

Segundo: En firme la providencia, cúmplase por Secretaría.

Notifíquese,

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA